



☐ **ESTATUTOS GENERALES**  
**ASOCIACIÓN DE CAFÉ & TURISMO BRUSELAS HUILA LTDA.. “CAFETUR”**

**CAPITULO I**

**RAZON SOCIAL -DOMICILIO – DURACIÓN Y NATURALEZA**

**ARTICULO 1.** La entidad regulada por los presentes estatutos se denominará Asociación, café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** cuya sigla será **CAFETUR**, estará conformada por todas las personas naturales debidamente registradas en la secretaria de la entidad, y que se encuentren unidos por lazos de vecindad y colaboración mutuos, residentes en el corregimiento de Bruselas, jurisdicción del municipio de Pitalito – Huila.

**ARTICULO 2.** El domicilio de la Asociación será el corregimiento de Bruselas municipio de Pitalito, Departamento del Huila, Republica de Colombia; y su radio de acción será corregimiento de Bruselas, municipio de Pitalito, Departamento del Huila, Republica de Colombia y a nivel internacional donde sus actividades así lo requieran.

**ARTICULO 3.** La asociación denominada **ASOCIACIÓN DE CAFÉ & TURISMO BRUSELAS HUILA LTDA.. “CAFETUR”** cuya sigla será **CAFETUR**, tendrá una duración de 20 años, pero podrá disolverse y liquidarse, por voluntad de sus asociados, de acuerdo a los presentes estatutos y lo previsto por la ley.

**PARAGRAFO 1.** La asociación denominada **ASOCIACIÓN DE CAFÉ & TURISMO BRUSELAS HUILA LTDA.. “CAFETUR”** es una entidad supeditada a la vigilancia y control de la secretaria de Gobierno y desarrollo social del municipio de Pitalito Huila.

**ARTICULO 4.** La organización denominada **ASOCIACIÓN DE CAFÉ & TURISMO BRUSELAS HUILA LTDA.. “CAFETUR”** cuya sigla será **CAFETUR**, será de naturaleza privada sin ánimo de lucro de intereses colectivo y comunitario, con el propósito de alcanzar fines cívicos, de cooperación, solidarios, educativos, recreativos, culturales e institucionales.



## **CAPITULO II**

### **OBJETIVO**

#### **ARTICULO 5. EL OBJETIVO DE LA ASOCIACION ES EL SIGUIENTE:**

Establecer canales de comercialización y exportación de café en todos sus procesos; así como la oferta de servicio de paquetes turísticos con personal idóneamente capacitado, con el fin de que contribuya al bienestar socioeconómico de los asociados y sus familias, así como de los consumidores de productos y servicios.

### **ACTIVIDADES**

#### **ARTICULO 6. LAS ACTIVIDADES ERAN LAS SIGUIENTES:**

- a) Solucionar las necesidades de mercadeo y productos y servicios que cada uno de los asociados en forma diversificada a través de esta organización.
- b) Servir de intermediario con entidades de crédito o realizar cualquier otra operación complementaria de las anteriores, dentro de las leyes vigentes y los principios cooperativos.
- c) Unificar un canal de albergues turísticos y turismos desde cada una de las actividades que desarrolla cada asociado.
- d) Contratar seguros, preferiblemente con entidades que amparen y protejan los aportes, créditos y bienes en general de los asociados de la Asociación.
- e) Proyectarse a la comunidad y participar activamente en la integración y el desarrollo del sector social y comunitario.
- f) Fomentar las actividades de educación y capacitación en las diferentes áreas de la asociación Café & Turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. CAFETUR.
- g) En general, realizara toda clase de actividades relacionadas con la seguridad social, el desarrollo de los asociados y el bienestar de su familia.
- h) Apoyar como intermediaria en cada uno de los canales de mercadeo de las actividades propias de cada asociado, en programas culturales, sociales y recreativos.



- i) Velar por el adecuado mantenimiento de las instalaciones y equipo de la asociación Café & Turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. CAFETUR
- j) Coordinar, organizar y controlar el trabajo de asociados para garantizar la eficiencia y oportunidad de servicio.
- k) Realizar cualquier operación complementaria de las anteriores dentro de las anteriores dentro del marco de la ley, estatutos y principios comunitarios.
- l) Realizar convenios de mercadeo de productos de producción agropecuaria y servicios a nivel internacional, tanto para exportación como importación.
- m) Importar maquinaria y equipos de tecnología con fines de adecuación en las plantas y logística de la organización, con el fin de ofrecer servicios o producción a gran escala y que minimice costos en la producción con tecnología de punta.
- n) Ofrecer y establecer convenios con personas naturales o jurídicas la importación y exportación de paquetes turísticos.
- o) Importar y exportar materia prima o productos terminados y servicios, previos cumplimientos de los requisitos legales.
- p) Además de las anteriores; todas las actividades que se deriven del café y del turismo que genere la región.

**PARAGRAFO 1.** La asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. CAFETUR, podrá contratar terceros la producción de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, siempre que responda la ejecución de un proceso total en favor de otras asociaciones o terceros en general, cuyo propósito final sea un resultado específico. Los procesos también podrán contratarse en forma parcial o por subproceso, correspondientes a las diferentes etapas de la cadena productiva, siempre atados al resultado final.

### **CAPITULO III**

#### **REQUISITOS – DERECHOS – DEBERES Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS**

**ARTICULO 7. REQUISITOS Y CALIDAD:** Tendrán carácter asociado de la asociación de café & turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. CAFETUR quienes suscribieron el acta de constitución y quienes ingresen posteriormente como tales admitidos a la junta

directiva con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos y normas vigentes y se requieren:



- a) Ser mayor de dieciocho (18) años y no estar afectado de incapacidad legal o en su defecto de quince (15) años, pero con su respectivo representante legal, que puede ser uno de sus padres o acudientes.
- b) No ser asociado de otra empresa asociativa y preste idénticos servicios.
- c) Pagar una cuota de admisión equivalente al 68% con base en el salario mínimo mensual legal vigente en Colombia.
- d) Suscribirse en aportes mensuales, el equivalente al 3% con base en el salario mínimo legal mensual vigente en Colombia.

**ARTICULO 8.** Las personas aspirantes a ingresar a la asociación café & turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. CAFETUR deberán presentar solicitud ante la junta directiva la cual decidirá dentro de treinta (30) días. En la solicitud deberán expresar claramente la declaración de voluntad de someterse a todas las normas y estatutos que rigen la asociación igualmente deberán cancelar el aporte suscrito y la cuota de admisión la cual no es reembolsable.

## **DERECHOS**

**ARTICULO 9. SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS SON LOS SIGUIENTES:**

- a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos de DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la tesorería de la asociación.
- b) Fiscalizar la gestión de los directivos, fiscal y empleados de la asociación.
- c) Presentar sugerencias y recomendaciones por escritos o personalmente a la directiva para la buena marcha de la asociación, así como auditar la gestión de la junta directiva cuando así lo amerite.
- d) Las demás que sean concedidas por la ley o autoridades competentes.



## DEBERES

### ARTICULO 10. LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS SON:

- a) Asistir puntualmente las reuniones de las juntas de asociados o directivas de acuerdo a la normativa legal.
- b) Ejercer el voto.
- c) Participar activamente en el desarrollo de los planes y programas de la asociación que redunden en beneficios de los asociados.
- d) Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos internos de la asociación.
- e) Presentar a la directiva y/o junta de asociados proyectos y sugerencias que implementen en el mejoramiento del servicio.

## PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

### ARTICULO 11. LA CALIDAD DE ASOCIADO SE PIERDE POR:

- a) Por retiro voluntario.
- b) Retiro forzoso
- c) Exclusión
- d) Muerte

**ARTICULO 12.** El asociado que desee retirarse voluntariamente de la asociación, café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR**, lo cual implica también desvincularse del trabajo asociado, deberá comunicarlo por escrito a la junta directiva, este no podrá estar condicionado a ninguna situación económica ni social.

**PARAGRAFO 1.** Reingreso posterior al retiro voluntario: El asociado que se haya retirado voluntariamente de la Asociación, café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** y desee incorporarse, solo podrá solicitar el reingreso tres (3) meses después de la fecha de su retiro, acreditó el incumplimiento de los requisitos establecidos para la asociación de nuevos asociados. Junta directiva considerará la

solicitud en los mismos términos previsto para el ingreso de nuevos asociados, siempre y cuando exista un puesto de trabajo que pueda desempeñar el interesado y tendrá en cuenta tanto el desempeño como su comportamiento social en la anterior vinculación.



**PARAGRAFO 2.** La devolución de aportes estará condicionada al pago de las obligaciones pendientes a la fecha de la solicitud de retiro. La devolución de aportes deberá ser reglamentada por la junta directiva, de todas maneras, podrá ser en un tiempo superior sesenta (60) días.

**PARAGRAFO 3.** Para el asociado que se retire de la asociación en cualquiera de las causales de desvinculación o retiro voluntario, el equivalente al 2% de sus aportes sociales no se le serán devueltos, estos quedan en el patrimonio social de la organización.


**ARTICULO 13.** La solicitud de retiro debe hacerse por escrito y el asociado expondrá con toda claridad las razones que tiene para retirarse y al mismo tiempo proponer fórmulas para la devolución de aportes de acuerdo a los reglamentos de la junta directiva, quien estudiará la solicitud de retiro y decidirá en concordancia a lo establecido en los presentes estatutos.

**ARTICULO 14.** En caso de muerte de un asociado, el comité de administración expedirá la nota de retiro del fallecido. El valor de los aportes sociales pasara a sus herederos conforme a las disposiciones vigentes sobre el particular. O lo reglamentado por el consejo de administración.

## EXCLUSION

**ARTICULO 15.** La junta directiva podrá imponer sanción de suspensión o exclusión un asociado por los siguientes casos:

- a) Por actos desleales contra la Asociación, café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** o sus asociados.
- b) Demora sistemática en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Asociación, café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR**

- 
- c) Por indiferencia absoluta para con la Asociación, café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** o por ejercer practicas contrarias a un buen cooperado, especialmente en el ejercicio de sus obligaciones gremiales.
  - d) Por servirse de la Asociación, café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** en provecho de terceros.
  - e) Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Asociación, café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** requiera.
  - f) Por negarse a recibir capacitación cooperativa o impedir que los demás reciban.
  - g) Por entregar a la Asociación, café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** bienes de dudosa procedencia.
  - h) Por reincidencia en actos que hayan sido sancionado.

**ARTICULO 16.** En el caso de la sanción o de la exclusión, para que ésta sea procedente es esencial una previa información sumaria adelantada por una comisión designada por la junta directiva, en la cual para garantizar el derecho de la defensa del asociado, se le oirá en descargos ice se escribirá un acta Por todos los miembros presente de la comisión de signada para el efecto, dónde estás te recomendarán a la junta directiva la decisión que se deben adoptar sobre el particular; Con base en acta aquí descrita, junta directiva esperar la resolución motivada pertinente, aprobada por la mayoría de sus miembros actuales. En el evento de que junta directiva decida la exclusión de no se haya interpuesto recurso, La decisión comenzará surgir todos sus efectos estatutarios a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO 17.** Contra la resolución de suspensión o exclusión procede el recurso de reposición el vado por el asociado ante la junta directiva para que se aclare, modifique o revoque, sin perjuicio de que el asociado afectado pueda acudir a la justicia ordinaria.

**PARAGRAFO 1.** La solicitud de reposición deberá presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal guala de fijación del edicto.

**ARTICULO 18.** El recurso de reposición será resuelto por la junta directiva dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación.

**ARTICULO 19.** Confirmar la resolución de suspensión o exclusión, Esta quedará ejecutoriada y en consecuencia surtirá todos los efectos legales a partir de la fecha de su confirmación.



**ARTÍCULO 20.** Aceptado el retiro voluntario a forzoso, decretar la exclusión u ocurrido el fallecimiento, la asociación dispondrán de un plazo máximo de sesenta (60) días para proceder a la devolución de los aportes sociales. Junta directiva expedirá el reglamento en el que se fije el procedimiento para satisfacer las obligaciones sin que esté sobre pase el término establecido.

**ARTICULO 21.** Los asociados que se retiren voluntariamente No podrán reintegrar a la Asociación, café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** si no tres (3) meses después de la fecha de retiro. Al ser aceptados sus ingresos, deberá cumplir todas las formalidades legales y estatutarias para los nuevos asociados y deberán pagar aportes sociales iguales al valor que tiene a la fecha de la desvinculación, siempre que dicho valor no sea inferior al exigido para los asociados nuevos.

**PARAGRAFO 1.** Los asociados excluidos no serán admitidos como asociados nuevamente.

#### **CAPITULO IV**

#### **CAUSALES, SANCIONES DISCIPLINARIAS, PRUBAS Y PROCEDIMIENTO**

**ARTICULO 22. CAUSALES:** La junta directiva podrá sancionar a Los asociados, En aquellos casos en que violen la ley, Los estatutos y reglamentos de la asociación, café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** especialmente en las siguientes causales:

- a) Incumplir un o varios de los deberes establecidos en el presente estatuto.
- b) Realizar actos que se traduzcan, en perjuicio moral o material contra la asociación
- c) Ejercer actividades que se pueden calificar, como actos que manifiesten deslealtad con la asociación.





## **SANCIONES DISCIPLIARIAS**

**ARTICULO 23.** Se establecen las siguientes escalas de sanciones, aplicables a por la junta directiva, a los asociados que incurra en actos que resulten violatorios de la ley, los principios cooperativos, los estatutos, reglamentos internos de la asociación o incurran en las causales previas en el artículo precedente.

- a) Amonestación, que consiste en la reprensión privada, que se hace al infractor por la falta cometida.
- b) Censura, que consiste en la reprensión pública, que se hace al infractor por la falta cometida.
- c) Multa pecuniaria, hasta un cinco (5%) por ciento, sobre un salario mínimo mensual legal vigente, al momento de producirse la sanción.
- d) Suspensión, en el ejercicio de los derechos preoperativos, hasta un plazo de tres (3) meses.

## **PRUEBAS**

**ARTICULO 24.** Son medios de prueba válidos, las contenidas en el título XIII, del código de procedimiento civil.

## **PROCEDIMIENTOS**

**ARTICULO 25.** Las sanciones disciplinarias, se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad, modalidad, circunstancia de la falta y los antecedentes personales del infractor.

**PARAGRAFO 1.** La reincidencia del infractor será sancionada, de la siguiente manera:

- a) Después de dos (2) amonestaciones, la nueva sanción no podrá ser inferior a la censura. Después de tres (3) sanciones, entre las cuales hubiese al menos una censura, la nueva no podrá ser inferior a la suspensión.
- b) Para la aplicación de las anteriores sanciones, se requiera de una previa investigación, adelantada por la junta directiva y el.
- c) El asociado acusado deberá ser oído en descargo, y el procedimiento observará el debido proceso.



## CAPITULO V

### PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLITOS

**ARTICULO 26.** Las diferencias que surjan entre la Asociación, café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** y sus asociados o entre estos por causa a con ocasión de las actividades de la misma y que sean transigibles se someterán a arbitramento conforme el decreto 2279 de 1989 y más normas vigentes.

**ARTICULO 27.** Antes de hacer uso del arbitramento previsto en el artículo precedente, las diferencias o conflictos que surjan entre la Asociación, café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** y sus asociados o entre estos, por causa u ocasión de las actividades propias de la misma, Se llevarán a una junta de amigables componedores que actuaran de acuerdo con las normas que aparece en los siguientes artículos.

**ARTICULO 28.** La junta de amigables componedores no tendrá el carácter de permanente si no accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso a instancia del asociado interesado y mediante convocatoria de la junta directiva. Para la conformación de la junta de amigables componedores se procederá así:

- a) Si se trata de diferencia surgidas entre la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** y uno o varios de sus asociados, estos elegirán un amigable componedor y junta directiva otro; Ambos de común acuerdo con las partes elegirán el tercero.
- b) Tratándose de diferencia de los asociados entre sí, Cada asociado o grupo de asociados elegirán un amigable componedor, ambos de común acuerdo con las partes elegirán otro, los amigables componedores elegirán el tercero. Si en un lapso previamente establecido no hubiere acuerdo, el tercer amigable componedor será elegido por la junta directiva.

**PARÁGRAFO 1.** Los amigables componedores deberán ser personas idóneas asociadas de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR.**



**ARTICULO 29.** Al solicitar la amigable composición las partes interesadas mediante memorial dirigido a la junta directiva, Indicarán el nombre del amigable componedor acordado por las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia, sometida a la amigable composición.

**ARTICULO 30.** Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de la su designación, si aceptan o no el cargo. En caso de que no acepte la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo de acuerdo con las partes una vez aceptado cargo, los amigables componedores deberán entrar a actuar dentro de veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación. Su cargo terminará diez (10) días después de que entre a actuar salvo prórroga que les conceda las partes.

Las proposiciones, Insinuaciones o dictámenes de los amigables componedores obligan a las partes. Si se llegare a un acuerdo, Se toma en cuenta de el en un acta que firmaran los amigables componedores y las partes. Si los componedores no concluyen, así se hará constar en un acta y controversia pasará conocimiento del tribunal de arbitramento.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA ADMINISTRACION Y LA VIGILANCIA**

**CAPITULO 31.** La administración de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** estará a cargo de:

- a) La junta de asociados
- b) La junta directiva
- c) El fiscal



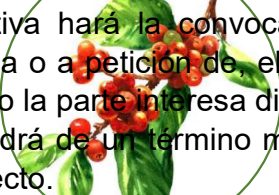
## JUNTA DE ASOCIADOS

**ARTICULO 32.** Es el órgano máximo de administración de la asociación de administración de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** y sus decisiones en obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con Las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o delegados elegidos para esto.

**PARAGRAFO 1.** Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos.

**ARTICULO 33.** Las reuniones de la junta de los asociados serán ordinarias a extraordinarias. Las ordinarias de verán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de trate asuntos imprevistos o de urgencia que no se puedan postergar hasta la siguiente junta de asociados ordinaria, y solo podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente estos.

**ARTICULO 34.** Por regla general la junta de asociados ordinaria o extraordinaria sera convocada por **junta directiva** para fecha, hora y lugar determinado. En el evento de que junta directiva no convoque a la junta de asociados Qué junta directiva no convoque a la junta de asociados ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año; **La junta de asociados ordinaria deberá ser convocada por el fiscal faltando diez (10) días hábiles para terminar el mes de marzo del año vigente**, y si éste no lo hiciere, la convocatoria se hará por el quince **por ciento (15%) de los asociados hábiles, faltando cinco (5) días hábiles para terminar el mes de marzo del año vigente.**



**ARTICULO 35.** La junta directiva hará la convocatoria, a la junta de asociados extraordinaria por decisión propia o a petición de, el fiscal o de un quince por ciento (15%) de los asociados. Para ello la parte interesada dirigirá comunicación con destino a la junta directiva quien dispondrá de un término máximo de diez (10) días hábiles para tomar una decisión al respecto.

Si dicha decisión es afirmativa la comunicará a la a la parte interesada para la fecha escogida para la junta de asociados extraordinaria a Solicitud del fiscal, el o del quince por ciento (15%) de los asociados según el caso.

Si la respuesta es negativa, deberá expresar con toda precisión la razones para ello a la parte interesada y esta expresará su opinión al respecto por escrito a la junta directiva.

Si no se atiende la solicitud de convocatoria dentro de un plazo indicado o las razones para la decisión de negativa no tiene base legal a atenta contra la estabilidad de económica o financiera o contra los intereses de los asociados a contra el prestigio o el buen nombre de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** La parte interesada, según el caso, convocará directamente a la junta de asociados extraordinaria.

**PARAGRAFO 1.** Notificada la convocatoria de la junta de asociados, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la junta de asociados, los asociados podrán examinar, los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración, los cuales quedarán a su disposición en las oficinas de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** en los horarios que la administración establezca.

**PARAGRAFO 2.** Se debe tener en cuenta que para convocar a una junta de asociados extraordinaria sea única y exclusivamente por asuntos que no que no den espera para la siguiente junta de asociados ordinaria. si la junta de asociados ordinaria fue de delegados, la junta de asociados extraordinaria será de delegados.

En cuanto la junta de asociados ordinarias como extraordinarias que se reglamentar su manejo, se tener en cuenta la parte protocolaria de manera que se pueda llegar a cabo una junta ágil y participativa.

**ARTICULO 36.** La junta de asociados podrá ser sustituida por punta de delegados, cuando el número de asociados sea superior a 200 asociados o por estar domiciliado en diferentes municipios del país o cuando su resultare desproporcionadamente onerosa en consideración los recursos de la asociación. En este evento Los delegados

serán elegidos en el número y para el período previsto en los estatutos y junta directiva reglamentará el procedimiento de elección en todo caso deberá garantizar la adecuada cuando información y participación de los asociados.



**ARTICULO 37.** la convocatoria tanto de junta de asociación asociados ordinaria como extraordinaria deberá comunicarse por escrito y llamada telefónica a todos los asociados mediante comunicación enviada a cada uno de ellos a su residencia, al día siguiente de la fecha de la celebración del acta de convocatoria; anexando copia de los estados financieros, reglamento de la junta de asociados y proyecto del orden del día, (para que el caso de la junta de asociados ordinaria) y para extraordinarias se indica (reglamento de la junta de asociados y el motivo para el cual se está haciendo la convocatoria) indicando en la convocatoria claramente la fecha, hora y lugar exacto dónde se desarrollará el evento. Para tal efecto la administración elaborará una lista de todos los asociados hábiles e inhábiles, dicha listas serán fijadas en el sitio visible en la oficina de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** previa verificación fiscal.

**ARTICULO 38.** La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos constituirá quorum para deliberar y adoptar decisiones validas si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no subiere integrado quorum, la junta de asociados podrán de liberar y adoptar decisiones validas con un número de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR**. Ni al 50% de número requerido para constituir una cooperativa. En las juntas de asociados de delegados el quorum mínimo será del cincuenta por ciento (50%) de los delegados convocados.

Una vez constituido el quorum, este no se entenderá desintegrado por retiro de alguno o alguno de los asistentes, siempre que se mantenga el quorum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

**ARTICULO 39.** En las juntas de asociados No habrá representación en ningún caso y para ningún efecto.

En el caso de las juntas de delegados sucederá lo mismo, ya que quien acepta el cargo del delegado no podrá dar su representación a ningún otro asociado.



**ARTICULO 40.** Por regla general las decisiones de la junta de asociados se tomarán por la mitad más uno de los asistentes. Para la Reforma estatutaria, fusión, inasociación, amortización de aportes, fijación de aportes extraordinarios, disolución y liquidación de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes a los asistentes.

La junta de asociados elegirá de su seno los dignatarios que la regirán: Un presidente y secretario quienes firmarán el acta y estatutos o reforma de los mismos.

El orden del día será presentado por la mesa directiva y aprobado por la junta de asociados.

La elección de la junta directiva, y fiscal se hará por mayoría, lo cual deberá ser reglamentado por la junta directiva.

**ARTICULO 41.** La junta directiva de asociados ejercerá las siguientes funciones:

- a) Establecer políticas y directrices generales de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** para cumplimiento del objeto social.
- b) Aprobar y reformar los estatutos y los regímenes de compensación e interno de trabajo.
- c) Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- d) Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- e) Distribuir los excedentes del ejercicio económico conforme lo previsto en la ley y los estatutos.
- f) Fijar aportes extraordinarios.
- g) Elegir los miembros de la junta directiva.
- h) Elegir el fiscal.
- i) Las demás que le señalen los estatutos y la ley.



## **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 42.** La junta directiva es el órgano permanente de administración, subordinado a las directrices y políticas de la junta de asociados.

**ARTICULO 43.** La junta directiva estará integrando por cinco (5) miembros, elegidos por la junta de asociados para un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por tres (3) periodos mas o removidos libremente por la junta de asociados.

**ARTICULO 44.** La junta directiva se instalará por derecho propio una vez sea inscrito por entidad competente, integrado así:

- a) Un director ejecutivo.
- b) Un subdirector ejecutivo.
- c) Un secretario.
- d) Un tesorero.
- e) Un vocal.


**PARAGRAFO 1.** La junta directiva podrá reunirse ordinariamente en las fechas convocadas en su reglamento y extraordinariamente cuando sea convocado por el director ejecutivo o a petición propia o del fiscal, o el tesorero, los cuales tendrán voz, pero no voto.

## **FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**ARTICULO 45.** Serán funciones del director ejecutivo:

- a) Dar cumplimiento a los estatutos, reglamento interno y a las determinaciones, instrucciones y decisiones tanto de la junta de asociados como de la junta directiva.
- b) Actuar como representante legal de la asociación para todos los efectos legales.
- c) Representar la asociación ante distintos organismos públicos, privados o mixtos, nacionales o extranjeros.



- 
- d) Realizar contratos, firmar documentos y presidir los eventos necesarios para el desarrollo de los objetivos de la asociación, conforme a lo dispuesto en los estatutos.
  - e) Presentar a la junta de asociados el informe anual sobre las actividades realizadas.
  - f) Rendir informe detallado sobre los asuntos que le soliciten junta directiva o la junta de asociados.
  - g) Convocar a la junta de asociados a secciones extraordinarios cuando de manera justificada lo estime necesario.
  - h) Ser ejecutado de los acuerdos y decisiones de junta de asociados.
  - i) Presentar ante la junta de asociados el informe de la junta directiva.
  - j) Las demás que le corresponden de acuerdo con las leyes, los estatutos, el reglamento interno y todas aquellas que sean a fines con su gestión.
  - k) Presentar propuesta de ejecución y proyección anual.

### **FUNCIONES DE SUBDIRECTOR EJECUTIVO**

**ARTICULO 46.** Serán funciones del subdirector ejecutivo.

- a) Reemplazar al director ejecutivo en sus ausencias absolutas o temporales.
- b) Ejerce las funciones que le asigne la junta directiva
- c) Las demás que le correspondan de acuerdo con las leyes, los estatutos, el reglamento interno y todas aquellas que sean a fines con su gestión.

### **FUNCIONES DEL SECRETARIO**

**ARTICULO 47.** Serán funciones del secretario:

- a) Convocar a secciones ordinarias a la junta de asociados y a las reuniones de la junta directiva
- b) Actuar como secretario de la junta de asociados, junta directiva y levantar actas correspondientes.
- c) Llevar el libro de registro de asociados de la asociación, con los datos generales de cada uno de ellos, dirección, teléfono y demás datos que requieran por parte de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR.**
- d) Llevar el archivo de todos los documentos de la asociación.
- e) Las demás que se le sean asignadas.



## **FUNCIONES DEL TESORERO**

**ARTICULO 48.** Son funciones del tesorero las siguientes:

- a) Constituir póliza de manejo, cuando el monto de su manejo en efectivo por caja supere los diez (10) salarios mínimos legales vigentes en Colombia.
- b) Recaudar y cuidar los bienes y fondos de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR**, Las cuotas de cualquier naturaleza y constituir las finanzas o garantías que le sean exigidos por la junta directiva o por los organismos oficiales. La primera será cubierta con fondos de la asociación.
- c) Firmar conjuntamente con el director ejecutivo, los cheques y documentos que impliquen el manejo de dineros o de bienes previamente impartida por el órgano o dignatarios competentes.
- d) Llevar al día los libros de tesorería e inventarios registrados, anotar las entradas y salidas, conservar los recibos de los asientos contables debidamente fechados, numerados, firmados y entregados a la respectiva contraloría o al tesorero que lo reemplace.
- e) Rendir a la junta directiva a en cada una de las reuniones un informe de los movimientos de la tesorería.
- f) Permitir la revisión de los libros por parte de los funcionarios de la entidad competente.
- g) Las demás que le señale la ley, junta de asociados, junta directiva o el reglamento así lo estipule.

## **FUNCIONES DEL VOCAL**

**ARTICULO 49.** El vocal, es aquella persona que con su voz ayuda a formar programas y determinaciones de la junta directiva.



**ARTICULO 50.** Los siguientes serán los requisitos para ser miembro de la junta directiva:

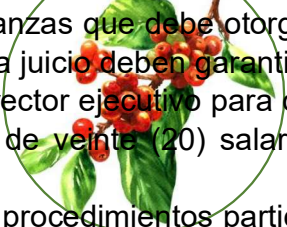
- a) Tener disponibilidad de tiempo para dedicarle a la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR.**
- b) Tener intereses en los programas de la asociación.
- c) Tener buenas relaciones humanas.

**ARTICULO 51.** La junta directiva declaró del dimitente a todo miembro que no asistas sin causa justificada a cuatro (4) veces consecutivas o seis (6) discontinúa durante el año, a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la junta directiva. Mediante resolución motivada por la junta directiva quien declarara vacante el cargo y llamara como principal al suplente numérico correspondiente. El miembro de la junta ductiva declarado dimitente no podrá ser elegido a cargo alguno durante un periodo de cuatro (4) años. De este acto se dejará constancia en el acta y se deberá dar aviso a la entidad competente y próxima junta de asociados.

### **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 52.** Son funciones de la junta directiva.

- a) Expedir su propio reglamento y los de distintas secciones de servicios de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR.**
- b) Planificar los programas de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** de forma que estos presten a los asociados el mayor beneficio y contribuyan al prestigio de la empresa.
- c) Examinar y aprobar el presupuesto de renta y gasto de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** para el ejercicio siguiente y demás presupuestos especiales cuando las circunstancias de la asociación lo requieran.
- d) Nombrar al director ejecutivo y establecer la nómina de empleados de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** y los niveles salariales.

- 
- e) Fijar la cuantía de las finanzas que debe otorgar el director ejecutivo, tesorero y demás empleados que a juicio deben garantizar su manejo.
  - f) Autorizar cada caso al director ejecutivo para celebrar contratos y operaciones cuya cuantía no exceda de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
  - g) Establecer las políticas y procedimientos particulares que se requieran para la debida aplicación de regímenes de trabajo asociados y compensaciones.
  - h) Revisar la escala de compensaciones para retribuir el trabajo de los trabajadores asociados.
  - i) Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos.
  - j) Decidir sobre la admisión, retiro, suspensión o exclusión de asociados y autorizar el traspaso o devolución de aportes sociales.
  - k) Nombrar los integrantes de los comités especiales que requiera para el mejor desempeño de sus objetivos y en especial los comités de educación.
  - l) Resolver el ingreso de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR**, a otros organismos cooperativos de grado superior.
  - m) Rendir informes a la junta de asociados sobre las labores realizadas durante el año anterior y presentar el proyecto de distribución de excedentes cooperativos.
  - n) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR**, o someterlo a arbitramento.
  - o) Autorizar al representante legal para la presentación de la calificación del régimen tributario especial.
  - p) Sancionar con multas económicas sucesivas a los asociados con destino al fondo de educación, siempre que la infracción no constituya causa de suspensión o exclusión.
  - q) Aprobar o improbar el ingreso de los trabajadores asociados imponerles sanciones que le corresponden de acuerdo al presente estatuto y los reglamentos y decretar exclusión.
  - r) En general todas aquellas funciones que le correspondan como organismos de administración superior.

**ARTICULO 53.** La asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** tendrán los comités que la junta de asociados considere necesarios crear, para la asesoría de determinados programas o para la ejecución de los mismos. En todo caso funcionará siempre un comité de educación y uno de crédito. Corresponderá a la junta directiva reglamentar lo relacionado con los comités, especialmente en lo que se refiera a constitución, funciones y demás requisitos necesarios para el mejor funcionamiento de estos.



**ARTICULO 54.** La asociación tendrá un comité de educación, si así lo requiere la junta de asociados; que será el encargado de orientar y coordinar las actividades de educación cooperativa y que estará obligado a realizar de todo modo permanente actividades que tiendan a la formación de sus asociados de empleados en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como capacitar a los administradores en la gestión cooperativa, y realizar actividades de asistencia técnica, investigación y promoción del cooperativismo.

El comité de educación podrá dar cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este artículo, mediante la delegación ejecución de los programas conjuntos, realizados por organismos de segundo grado del sector cooperativo, o por organismos auxiliares del cooperativismo especializado en educación cooperativa.

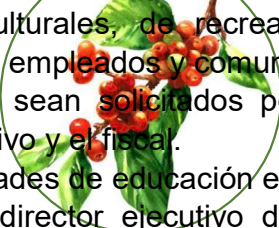
El comité de educación estará integrado por dos (2) asociados, nombrados por la junta directiva, para un período de dos (2) años sin perjuicio de ser reelegido a removidos libremente por junta directiva.

Dentro del comité de educación deberá haber por lo menos un miembro de la junta directiva.

El comité de educación sesionará cada tres (3) meses dentro de los diez (10) primeros días, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario o cuando lo convoque la junta directiva o el director ejecutivo, el fiscal o el.

El comité de educación tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar cada año un programa y someterlo a aprobación de la junta directiva.
- b) Utilizar con la autorización del director ejecutivo el fondo de educación.
- c) Organizar campañas de fomento y educación cooperativa para los asociados, sus familiares, empleados y comunidad en general.
- d) Crear, coordinar y publicar un órgano escrito de difusión de la asociación.

- 
- e) Promover actividades culturales, de recreación y o integración para los asociados, sus familiares, empleados y comunidad en general.
  - f) Rendir los informes que sean solicitados por la junta de asociados, junta directiva el director ejecutivo y el fiscal.
  - g) Hacer conocer las actividades de educación en forma permanente y autónoma en coordinación con el director ejecutivo de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR**.
  - h) Presentar anualmente a la junta de asociados, a través de la junta directiva, un informe en el que se de cuenta de todas las actividades realizadas y la ejecución del presupuesto asignado.


## DE LA VIGILANCIA

**ARTICULO 55.** La vigilancia estará a cargo de:

- a) Un fiscal.

## ARTICULO 56. FUNCIONES DEL FISCAL

- a) Velar por que los actos de los órganos de administración se ajustan a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
- b) Informas a los órganos de administración, o a la entidad competente, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto debe adoptarse.
- c) Conocer los reclamos que se presenten a los asociados con relación a la presentación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- d) Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y los reglamentos.
- e) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar por el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para tal efecto.

- 
- f) Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la junta de asociados o para elegir delegados.
  - g) Rendir informes sobre sus actividades a la junta de asociados.
  - h) Ejercer control social sobre las actividades que se realicen dentro y entorno a la organización.
  - i) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por parte la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la junta de asociados y de la junta directiva.
  - j) Dar oportuna cuenta a la junta de asociados, a la junta directiva o al director ejecutivo, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento y desarrollo de las actividades económicas de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR**
  - k) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad y las actas de la junta de asociados y de la junta directiva y por que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones para tales fines.
  - l) Inspeccionar asiduamente los bienes de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o de seguridad de los mismos y de los que tenga a cualquier título.
  - m) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR**.
  - n) Velar por que los libros de la asociación estén al día y se lleven conforme a las normas que sobre la materia dicten junta directiva y la entidad competente.
  - o) Citar a junta directiva en caso necesario, urgencia, manifiesta o inhabilidades de la junta directiva.

## CAPITULO VII

### PATRIMONIO

#### ARTICULO 57.

Fijese en la suma de un 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos m/cte.) como aporte social mínimo no reducirle durante la vida de la asociación, el cuál se encuentra pagado en su totalidad; cuyo valor equivalente al pago total, sobre el aporte inicial de

\$100.000, oo (cien mil pesos moneda cte.) que hizo cada uno de los asociados en el momento de inscribirse como fundadores de la asociación.



El patrimonio de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** constituido por:

- a) Los aportes sociales individuales de carácter ordinario y extraordinario decretados por la junta de asociados y los aportes amortizados.
- b) Los fondos y reservas de carácter permanente.
- c) Las donaciones o auxilios que reciban con destino al incremento patrimonial.

**PARAGRAFO 1.** La junta de asociados podrá decretará aportes extraordinarios los aportes sociales de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** o por necesidades administrativas, previo estudio presentado en junta de asociados, punta directiva. La decisión que en este sentido se adopte deberá prever la forma de pago de aporte extraordinario.

**PARAGRAFO 2.** Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** no podrán beneficiar individualmente a los asociados por considerarse esta cómo entidad sin ánimo de lucro. En el evento de liquidación las sumas de dinero que pudieran existir por estos conceptos no serán repartidas.

**ARTICULO 58.** Los aportes sociales ordinarios o extraordinarios que hagan los asociados puede ser satisfechos en dinero, en especie o trabajo conveniente evaluados.

**PARAGRAFOS 1.** Cuando la asociación haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permite efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios juicio de las juntas de asociados, podrá armonizar una parte o la totalidad de los aportes sociales individuales de los asociados y en igualdad de condiciones para todos ellos; tal armonización se efectuara constituyendo fondo especial cuyos recursos proveerán del remanente de los excedentes del ejercicio en el momento que termine la junta de asociados.



**ARTICULO 59.** Los aportes sociales de los asociados que verán afectados desde su origen a favor de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** como garantía de las obligaciones que contraigan con ella.



**PARAGRAFO 1.** Los aportes sociales individuales constituyeron el elemento patrimonial que aportan los trabajadores asociados y que tiene como finalidad principal facilitar a la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** recursos económicos para la generación, mantenimiento y desarrollo de las actividades que permite el trabajo de sus asociados. Serán cancelados por estos en forma ordinaria o extraordinaria y satisfechos en dinero, en especie o en trabajo, quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** como garantía de las obligaciones que los trabajadores asociados contraigan con ella; no podrán ser grabados por su titulares en favor de terceros Sean y embargables y sólo podrán ser favor de terceros, serán inembargables y solo podrán cederse a otros (s) asociados (s) en el caso de retiro, previa aprobación de la junta directiva.

La asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR**, por medio del director ejecutivo, certificar el trabajador asociado que lo solicite el mono de aportes sociales de individuales que posea en ella.

**ARTICULO 60.** La asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** elaborara el presupuesto para el ejercicio económico en forma de adecuada, técnica justificada y proyectara sus ingresos de tal forma que le permita cubrir todos los costos y gastos necesarios para el desarrollo de sus actividades y tener la disponibilidad para retribuir con base en ellos y de la mejor manera posible el aporte de trabajo de sus asociados, así como para atener el pago de las cotizaciones del sistema de seguridad social y servicios de previsión establecidos en el régimen respectivo a incrementar los fondos de educación y solidaridad que garanticen el cumplimiento de los programas a realizar y la existencia de los recursos necesarios para atender estas actividades.

**ARTICULO 61.** Todas asociado al ingresar deberá pagar una cuota de admisión equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal vigente mensual; y en cuanto a la cuota mensual obligatoria a aporte mensual de asociado, las personas naturales pagarán equivalente al tres por ciento (3%) del salario mínimo mensual legal vigente, el cual se descontará quincenalmente de la compensación.



**PARAGRAFO 1.** La asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** podrá cobrar a sus asociados y sin perjuicio de las acciones judiciales y sanciones internas, un interés moratorio ante el incumplimiento en el pago de los aportes administrativos mensuales, el cual será determinado por la junta directiva dentro de los límites legales.

**ARTICULO 62.** Los asociados a la fecha de ingreso deberán suscribir aportes sociales por el valor del quince punto cero seis por ciento (15.06%) del salario mínimo mensual legal vigente y se cancelara el veinticinco por ciento (25%) con la primera compensación que reciba el asociado.

**PARÁGRAFO 1.** Ninguna persona natural podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la cooperativa.

## **EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES**

**ARTICULO 63.** Cada ejercicio económico será de un año, del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre.

Al finalizar el mes de diciembre de cada año, será hará el corte de cuenta de cada una de las secciones, se producirá el balance general y la liquidación de las operaciones sociales. Estas labores serán desarrolladas por el contador del director ejecutivo con la asesoría del fiscal, para luego una vez terminadas, someterlas a la aprobación de la administración en primera instancia y posteriormente a la junta de asociados y entidad competente.

**ARTICULO 64.** Para producir el balance se requerirá previamente:

- a) Un inventario general de los bienes, castigando aquellos que se haya perdido, deteriorado o que se desgasten por el uso o que se requieran amortizados.
- b) Una rigurosa confrontación de todas las cuentas con base en los libros y comprobantes.



**ARTICULO 65.** A la finalización de cada mes, el contador producirá un balance de prueba, este, con un informe del director ejecutivo, será estudiado por la junta directiva, de este hecho se dejará constancia en el acta que le corresponda.

## **CAPITULO VIII**

### **RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACION, ASOCIADOS Y DIRECTIVOS**

**ARTICULO 66.** Los miembros de la junta directiva, el fiscal y más funcionarios de La asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** son responsable de la acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con las normas de derecho común.

**ARTICULO 67.** La asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** los asociados y los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros de la junta directiva, el fiscal y funcionarios por sus actos de omisión, extralimitación o abuso de autoridad con las cuales hayan perjudicado el patrimonio y el prestigio de La asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

El trabajador asociado se hace responsable con La asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** hasta por el monto de sus aportes sociales individuales pagados o que estén obligados a apagar y con los demás derechos económicos que posea en ella.

En los suministros, créditos y demás relaciones contractuales particulares de los asociados con la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** está podrá exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones y según se estipulen en cada caso.



**ARTICULO 68.** las sanciones de multa que imponga la entidad competente a los directivos por las infracciones previas en la ley, en los reglamentos serán cancelados por los directivos responsables de sus propios recursos. en los casos que los empleados sean los responsables los valores de la sanción serán pagados con cargo a los mismo.

Los asociados responderán por las obligaciones que la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** contraiga con terceros con el valor de los aportes sociales.

**ARTICULO 69.** la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** responderá a con su patrimonio social en su totalidad, integrado en la forma prevista en los presentes estatutos.

**ARTICULO 70.** En los casos de las obligaciones crediticias de la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** para con terceros, los asociados podrán responder sólo son el valor de sus aportes y la asociación café y turismo Bruselas Huila Colombia Ltda. **CAFETUR** con la totalidad de su patrimonio.

## CAPITULO IX

### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

**ARTICULO 71.** Son causales de disolución:

- a) Por decisión de la junta de asociados.
- b) Por reducción del número de asociados.
- c) Por incapacidad económica para cumplir el objetivo social.
- d) Por infringir la constitución, la ley y los reglamentos.
- e) Por causa específica que haga imposible el incumplimiento del objeto propuesto.

**PARAGRAFO 1.** El acto de disolución de la entidad implica la habilitación del voto de todos los socios en pleno uso de sus derechos. Para la liquidación se seguirá el procedimiento consagrado en los artículos 17 al 20 del decreto 1529 de 1990.



## **LIQUIDACION**

**ARTICULO 72.** Ocurrida la liquidación la asociación conservara su personería jurídica solo para efectos de su liquidación la cual será por persona o personas que designe la junta de asociados conforme a las leyes y procedimientos dictados por la misma.

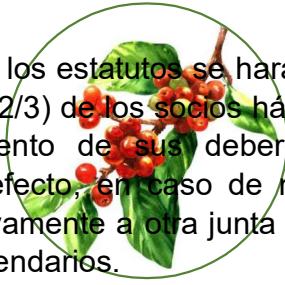
**ARTICULO 73.** Para la liquidación de la asociación, se nombrara un liquidador que podrá ser representante legal, este seguirá el procedimiento consagrado en los artículos 17 al 20 del decreto 1529 al 1990; en el evento de quedar remanente patrimonial en la liquidación, fondos que constituyen los bienes de la asociación, pasaran a forma parte del patrimonio de una institución de objeto similar o de acuerdo a lo instituido por la ley.

## **CAPITULO X**

### **REFORMA DE ESTATUTOS Y DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 74.** La reforma de estatutos será elaborada por un comité de trabajo, coordinado por la junta directiva y conformado por socios activos, quienes presentaran por escrito un proyecto de reforma, el cual una vez estudiado y revisado por la junta directiva, lo pondrá a disposición y conocimiento de los socios, con diez (10) días hábiles de anticipación a la realización de la junta de asociados, que para tal efecto se cite, para que en junta de asociados sean debatidos.

**PARAGRAFO 1.** La reforma de los estatutos se hará con el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los socios hábiles presentes, en un pleno uso de sus derechos y cumplimiento de sus deberes y una junta de asociados extraordinaria citada para tal efecto, en caso de no dar por terminado el trabajo propuesto, se deberá citar nuevamente a otra junta asociados, dentro de un periodo no mayor a quince (15) días calendario.



**ARTICULO 75.** LA ASOCIACIÓN CAFÉ Y TURISMO BRUSELAS HUILA COLOMBIA LTDA. **CAFETUR** cuya sigla será **CAFETUR**, se compromete a dar un estricto cumplimiento a las obligaciones señaladas en el acuerdo 009 de 2006, al igual que cumplir la constitución las leyes y reglamentos relacionados con la prestación de servicio público de televisión en particular todas aquellas disposiciones que modifique y complementen de acuerdo 009 de 2006.

**ARTICULO 76.** LA ASOCIACIÓN CAFÉ Y TURISMO BRUSELAS HUILA COLOMBIA LTDA. **CAFETUR** cuya sigla será **CAFETUR** se compromete a dar un estricto cumplimiento a las obligaciones señaladas en el acuerdo 009 de 2006 y complementarias que llegaren a surgir.

Los presentes estatutos de la ASOCIACIÓN CAFÉ Y TURISMO BRUSELAS HUILA COLOMBIA LTDA. **CAFETUR** fueron leídos y aprobados en junta de asociados, realizada el día 10 de febrero del año dos mil doce (2012) y hacen parte integral del acta N° 01 y como constancia se firman:

---

JAVIER SAN JUAN GOMEZ  
Presidente ad - Hoc



---

GABRIEL PARRA ROJAS  
Secretario ad - Hoc

